30/06/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Edades en la ley Administrativo

Por Nathalie Klefisch. Socia. Marimón Abogados

SUMARIO:

I) Menores de edad

- La capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas
- La capacidad procesal en el ámbito contencioso-administrativo
- Limitaciones en ámbitos sectoriales: algunos ejemplos
- Responsabilidad del menor en el derecho administrativo sancionador: inexistencia de régimen legal común. Extensión de la responsabilidad a sus padres o tutores: algunos ejemplos

II) Menores de edad, mayores de 14 o 16 años

III) Menores de 14 años

EN BREVE: En el ámbito del derecho administrativo no existe en la actualidad un régimen jurídico único aplicable a los menores de edad como tampoco contamos ni tan siquiera con un derecho administrativo sancionador propio del menor de edad.

Para conocer los derechos y obligaciones de los menores en los distintos ámbitos regulados por el derecho administrativo y en sus relaciones con las Administraciones Públicas resulta obligatorio acudir a la normativa

sectorial, tanto estatal como autonómica.

En los últimos años el menor está siendo objeto de especial atención en la normativa administrativa. A continuación se citan algunos ejemplos.

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |